



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-MDDAR

Pumahuasi, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 0655-TJBS/GIDUR/MDDAR, de fecha 05 de julio del 2024, presentado por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (E), el Informe Legal N° 082-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por el Asesor Legal Externo, autorizando el Corte de Talud, a favor del Señor Rusell Roger Gómez Esteban del Caserío Flores del Cruce;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 128-2024-MDDAR-A, de fecha 03 de mayo del 2024, señala en el ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, y sus modificaciones Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-20217-EF; y en su ARTICULO SEGUNDO.- Todo procedimiento deberá culminar con la respectiva Resolución de Gerencia Municipal, termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias;

Que, mediante la Ley N° 30494, de fecha 01 de agosto del 2016, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y públicas; asimismo, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley;

Que, con registro N° 1007, de fecha 22 de mayo del 2024, presentado por el Señor Rusell Roger Gómez Esteban, domiciliado en el Caserío Flores del Cruce, solicita autorización de Corte de Talud con fines de habilitación y nivelación de un terreno para construcción de vivienda.

Que, con Informe N° 0655-2024-TJBS/GIDUR/MDDAR, de fecha 05 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (E), solicita aprobar autorización de Corte de Talud de 9381.08 m3 con fines de habilitación y nivelación de terreno propio, a favor del Señor Rusell Roger Gómez Esteban, identificado con D.N.I: N° 42100326, por haber cumplido con presentar los requisitos necesarios y estipulados en el TUPA de nuestra entidad en concordancia con los dispositivos legales vigentes respecto al procedimiento de Autorización de Corte de Talud, con fines de habilitación y nivelación del terreno propio para la construcción de vivienda;

Que, mediante el Informe legal N° 082-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, declara procedente la autorización para el Corte de Talud de Volumen 9381.08 m3 para la habilitación y nivelación de terreno propio, a favor del Señor Rusell Roger Gómez Esteban, en su calidad de poseedor de su predio ubicado en el Caserío Flores del Cruce, con un área de 890.71 m2 del área y un perímetro de 140.78 m;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° incisos 6 y 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de sus atribuciones conferidas;



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos contigo

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Corte de Talud de Volumen 9381.08 m³ para la habilitación y nivelación de terreno propio, a favor del Señor Russell Roger Gómez Esteban, identificada con D.N.I. N° 42100326, inscrito en la Partida Electrónica N° 11015858, con un área de 890.71 m² del área y un perímetro de 140.78 m!.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (E) y a la Unidad de Catastro, la remisión de la presente Resolución y a las demás áreas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DIST. DANIEL ALOMIA ROBLES
"PUMAHUASI"

Msto. J. MANUEL RAMOS SANTIAGO
CEH. N° 00651
GERENTE MUNICIPAL

